



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Suramericana de Arrendamientos S.A.S.
Demandado	Diego Obed Giraldo Yepes
Radicado	05001 40 03 013 2022 00007 00
Auto	Sustanciación N° 792
Asunto	No tiene en cuenta notificación – Requiere previo desistimiento

A través de memorial visible en archivo 11MemorialCumpleRequisito, la apoderada de la parte demandante, manifiesta que aporta allega requisitos frente a providencia del 11 de octubre de 2022.

Recuérdese que en dicha providencia se requirió a la actora a fin de que; aclarara la dirección electrónica del demandado, puesto que, la dirección a la cual fue enviada la notificación, difiere de la informada en el escrito de la demanda; manifestara cómo obtuvo el correo electrónico pinchetoys@gmail.com al cual envió la notificación y adjuntara evidencia al respecto y; aportara constancia del recibo del mensaje de datos por parte del notificado.

No obstante, la parte demandante allegó confirmación de entrega del mensaje, a través de la cual remitió la demanda y anexos, no se evidencia que haya anexado el auto inadmisorio de la demanda, escrito de cumplimiento de requisitos y el auto admisorio de la demanda, lo anterior como lo dispone el artículo 06 de la Ley 2213 de 2022.

Adicional a ello, no cumplió con los demás requerimientos, esto es, aclarar la dirección electrónica del demandado, puesto que, la dirección a la cual fue enviada la notificación, difiere de la informada en el escrito de la demanda; manifestar cómo obtuvo el correo electrónico

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

pinchetoys@gmail.com al cual envió la notificación y adjuntar evidencia al respecto.

En consecuencia, no se tiene por notificado al demandado y se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, dar cumplimiento a cabalidad de la providencia del 11 de octubre de 2022, o en su defecto notificar a la parte demandada en debida forma, so pena de declarar desistido el presente trámite de conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que señala “...Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 035 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 01 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

RFL

Firmado Por:

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46916421c4259898fe2bd789fa21cb82b50509db91f6743dfad083efcbd244d8**

Documento generado en 28/02/2023 10:41:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>